



RADICADO: 2018-00337

DTE: ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA- DDO: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA- SINALTRAPROAGROCOL SUBDIRECTIVA BARRANQUILLA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA- SINALTRAPROGROCOL.

EDICTO

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece Laboral del Circuito de Barranquilla de conformidad con el numeral 2º literal c) del artículo 380 del C.S.T. (subrogado Ley 50 de 1990), cita y emplaza al " SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA - SINALTRAPROAGROCOL y a la SUBDIRECTIVA BARRANQUILLA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA -SINALTRAPROAGROCOL.", con el fin de notificarle del Auto de fecha 10 de diciembre de 2019 y notificado por estado No. 001 el día 14 de enero de 2020 que resolvió:

- 1) *"ABSTENERSE de emplazar y nombrar Curadores Ad Litem al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA -SINALTRAPROAGROCOL y a la SUBDIRECTIVA BARRANQUILLA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA -SINALTRAPROAGROCOL-, por las razones anteriormente expuestas.*
- 2) *ORDENAR notificar personalmente a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, o si esto no es posible dentro de los cinco (5) días siguientes, se dispone enviar comunicación escrita al domicilio de la organización sindical, anexando constancia del envío al expediente; y si al cabo de cinco (5) días del envío de la anterior comunicación no se pudiere hacer la notificación personal, se ordena fijar edicto en lugar público de este Despacho, por el término de cinco (5) días, cumplidos los cuales se entenderá surtida la notificación, y a partir de allí, la parte demandada dispone de cinco (5) días para contestar la demanda y presentar las pruebas que se consideren pertinentes; conforme a lo antes motivado..(...)"*

Este edicto se fija en un lugar visible por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del veinte (20) de agosto de 2021 a las 8:00 A.M. y se desfijará el veintiséis (26) de agosto de 2021 a las 5:00 P.M., término que una vez vencido, conllevará a que se tenga por surtida la notificación del auto del 10 de diciembre de 2019.


ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
SECRETARIA